



Clase de proceso	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Jorge Enrique Rios Herrera
Demandada	Edilma Barrera Agudelo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00037 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Marzo seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho RESUELVE:

Medidas cautelares:

1) Se deja sin valor y efecto la medida de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-112624, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, decretada en auto de fecha 15 de febrero de 2018, toda vez que no fue solicitada por la parte actora.

Previo a resolver la solicitud de embargo y retención de los dineros correspondientes a los cánones de arrendamiento que se perciben del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-112624, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se le requiere a la parte actora que en uso del buen derecho, proceda a individualizar indicando el nombre del arrendatario a quien debe ser dirigido el oficio, para efectos que exigió el cumplimiento de la medida que se pretende decretar.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

[Handwritten signature]

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META



La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 7 MAR 2018

AVELETH PARRA PADILLA
Secretaria

[Handwritten signature]